

El debate sobre Puerto Rico: Las dudas imperiales

JOSÉ JAVIER COLÓN MORERA

Departamento de Ciencia Política
Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras

Resumen

La relación política entre Puerto Rico y Estados Unidos es un tema permanente en la agenda de discusión de los asuntos públicos locales. Ese futuro político consume buena parte del discurso de los partidos y los analistas políticos. Ante el deterioro de la calidad de vida el tema del status es una fuente interna constante de recriminaciones mutuas. Esa discusión está cargada de visiones insularistas que evitan considerar un elemento central: ¿Cuál es el nivel de atención y prioridad que se le asigna a este tema en los centros de poder gubernamental y en las instituciones de formación de política pública estadounidense? Este es un asunto poco considerado por qué no se sopesa la gran asimetría existente. Existe una diferencia de criterio significativa entre la intelectualidad de EEUU sobre cómo tratar el asunto. Esas dudas imperiales tienen un peso considerable en mantener el inmovilismo. Aunque siempre se alega que la condición territorial no se supera por la falta de consenso en PR, la realidad es otra más compleja y multidimensional. Una discusión tradicional de status que no tome en cuenta cómo se enfoca el tema en EEUU, tanto a nivel político como académico, puede terminar encapsulada en sí misma. [**Palabras clave:** Estados Unidos, Puerto Rico, estatus político, insularismo, imperio].

Abstract

The political relation between Puerto Rico and the United States is a permanent topic of discussion on the agenda of local public affairs. This political future consumes a large portion of the discourse of local political parties and analysts. Given the worsening in the quality of life, the status issue is a constant source of mutual recriminations. The political status discussion is loaded with insular perspectives avoiding a central question: What is the level of attention and priority given to this issue by the centers of power and public policy institutions in the United States? This is a rarely pondered question because the current asymmetry is never considered. There is a major difference of criteria by the US intelligentsia on how to approach this problem. These imperial doubts have a considerable weight regarding the resistance to change. Although it is usually argued that the territorial condition cannot be overcome because the lack of consensus in Puerto Rico, the reality is more complex and multidimensional. A traditional discussion regarding the political status that does not take into consideration how this problem is approached in the United States, both politically and scholarly, can end up encapsulated within itself. [**Keywords:** United States, Puerto Rico, political status, insularism, empire].

There is nothing inevitable about any of the developments that are reshaping the international order. They are not laws of nature or economics, but the results of decisions, which can be changed, made within human institutions that can be replaced by others that are more free and more just, as has often happened in the past.

Noam Chomsky (1998).

... the political system of the United States today, history tells us, is one of the most unstable combinations there is—that is, domestic democracy and foreign empire.... A nation can be one or the other, a democracy or an imperialist, but it can't be both. If it sticks to imperialism, it will, like the old Roman Republic, on which so much of our system was modeled, ... lose its democracy to a domestic dictatorship.

Chalmers Johnson (2007).

Introducción

En el gobierno de Estados Unidos (EEUU), la acción política dirigida a alterar el estatus político territorial de Puerto Rico está en un punto muerto, ante la indiferencia del Congreso, la fuerte oposición en Estados Unidos a la admisión de un estado latino y el sectarismo y la falta de imaginación de buena parte de la clase política puertorriqueña.¹ Ha transcurrido la primera década del siglo XXI y el cerco inmovilista del control territorial no cede. Una diferencia de criterio significativa entre la intelectualidad de EEUU sobre cómo tratar el asunto del futuro de Puerto Rico ha surgido y las preocupaciones de esa intelectualidad difieren de forma sustancial de los temas y preocupaciones que emanan desde Puerto Rico. Esas dudas imperiales tienen un peso considerable en mantener el inmovilismo político de la Isla. Esta ponencia pretende explicar el alcance y dimensión de algunas de esas dudas imperiales sobre PR.²

La oferta del presidente Barack Obama de resolver el llamado asunto del estatus se ha ido desvaneciendo, aunque el Informe de Casa Blanca de marzo de 2011 indique un interés de adelantar una agenda de cambio. Este Informe Obama, no hace sino confirmar que este no es un tema prioritario para el Gobierno Federal. Pretender, como lo hace éste, que la solución del estatus dependa de **una señal clara e inmediata** del electorado de Puerto Rico a favor de una opción sustantiva particular es completamente irreal. Ya desde el proceso de 1989-1991 se había optado por una ruta más prometedora: lograr que el Congreso emitiera guías claras sobre las opciones políticas reales, y sus respectivas rutas de transición, antes de que se produjera la selección de opciones en la Isla. Sólo entonces se ponía a Puerto Rico en posición real de expresar

sus preferencias.

Consciente de la crítica de que en Puerto Rico no se sabe cuáles son las opciones reales que el Congreso estaría dispuesto a considerar seriamente, Casa Blanca ofrece entonces iniciar un proceso de status desde la Presidencia en el Congreso a fines de 2012 por iniciativa del propio Presidente si los procesos de votación en Puerto Rico no envían un mensaje claro. Sabemos, sin embargo, que es ilusorio pensar que el Congreso se va a dedicar al espinoso tema del estatus en pleno año electoral. Todo esto nos lleva a pensar que las consecuencias reales de las acciones de Casa Blanca sobre el tema de Puerto Rico seguirán siendo mínimas. Otra vez se habrá proclamado el apoyo a la autodeterminación para traicionar su verdadera meta.

Aunque existe parálisis política, ello no implica, por lo tanto, que el tema de Puerto Rico no sea objeto de consideración académica limitada. Esa literatura política, de la que aquí sólo describiremos una muestra, es reveladora de la falta de consenso interno en EEUU sobre el futuro político de Puerto Rico. Aunque siempre se alega que la condición territorial no se supera por la falta de consenso en Puerto Rico, la realidad es otra más compleja y multidimensional.

Mientras en la Isla el estatus es un tema dominante, en EEUU no. Mientras en EEUU el tema de Puerto Rico está fuera del radar de los asuntos bajo consideración, en Puerto Rico el tema del estatus es objeto de debate obsesivo. Lo que se debate en la academia de EEUU sobre Puerto Rico tiene, en general, poco que ver con la llamada conversación de estatus. Este desencuentro es muy peligroso en momentos en que, en Puerto Rico, la calidad de vida se deteriora de forma significativa. Una discusión tradicional de estatus en Puerto Rico que no tome en cuenta cómo se enfoca el tema en EEUU, tanto a nivel político como académico, puede terminar encapsulada en sí misma e incapaz de provocar consecuencias reales de peso.

Un inmovilismo peligroso

La oferta de Barack Obama, como candidato a Presidente del Partido Demócrata, de que el tema del estatus político de Puerto Rico estaría encaminado en los primeros cuatro años de su mandato siempre fue irreal. En realidad se trató de una oferta irresponsable que nunca debió haber hecho. Al igual que Obama, en el pasado, los presidentes de EEUU se han pronunciado sobre el tema del futuro político de Puerto Rico pero luego ha habido poca acción por parte de Casa Blanca.³ Sin liderato del poder ejecutivo y sin una presión doméstica o internacional fuerte, el tema de Puerto Rico languidece, relativamente invisible, en las distintas instancias políticas de EEUU (McCormick, 2009).

A primera vista, la clase política de Puerto Rico parecería estar sosteniendo un diálogo con el gobierno y la sociedad de EEUU sobre el futuro de la Isla, pero este parece más un monólogo que se desarrolla con criterios electorales o político partidistas para consumo interno. Puerto Rico parece abocado a lo que el estudioso puertorriqueño José Luis Méndez (2003) ha descrito acertadamente como un limbo autodestructivo en que las facciones se disputan un limitado poder político de la estructura territorial e impiden el adelanto de la agenda de las otras. El debate del estatus, como se está articulando al presente desde los partidos políticos de Puerto Rico, no toma en cuenta, o ignora convenientemente, las dificultades para adelantar una agenda de estatus en EEUU y mantiene, por tanto, estancado el debate público en la Isla en medio de recriminaciones internas que sólo son útiles para los posicionamientos político-partidistas de corto plazo.

Aunque las razones de EEUU para controlar a Puerto Rico, en la modalidad del control territorial directo, no son ya tan evidentes como a comienzos de siglo pasado, a EEUU también le resulta muy difícil librarse de su herencia colonialista en el Caribe.⁴ El que el gobierno de EEUU no se visualice a sí mismo como un poder imperial, ni que tenga una estructura de gobierno adecuada para tratar asuntos territoriales, complica el asunto. En este contexto la verdadera discusión sobre las opciones de estatus que pueden ser convenientes o aceptables para EEUU son relegadas muchas veces a ámbitos académicos especializados. Un tema relevante de la discusión académica en EEUU es cómo mantener la apariencia de un discurso democrático mientras se continúa aplazando la descolonización.⁵

No es la primera vez que la intelectualidad de EEUU se inmiscuye en hacer recomendaciones sobre el futuro de Puerto Rico. En los años setenta, en medio de una grave crisis económica y social parecida, de cierta forma, a la que experimenta la Isla actualmente, se produjo literatura política que intentó interesar al gobierno metropolitano en una agenda antiterritorial. En esos momentos, Carr (1984), Bloomfield (1985) y Heine (1983) fueron algunos de los autores interesados en el tema.

En su evaluación de estos libros la profesora de Ciencias Políticas en City University of New York (CUNY), Sherrie Baver (1987, pp. 227-234) concluyó que, en efecto, estos escritos exponían un consenso fuerte afirmando que el interés nacional de EEUU estaba más protegido si se atendía la falta de legitimidad del arreglo político del Estado libre Asociado (ELA). El contexto de aquella discusión era, sin embargo, otro: la Isla era entonces una pieza estratégica de la guerra fría ocupada intensamente por bases militares y el *Strategic Air Command*,

incluyendo la presencia permanente de submarinos con carga nuclear.⁶ Puerto Rico solo empezaba entonces a dejar de ser “vitrina” y la Revolución cubana era todavía la alternativa soviética para el Tercer Mundo. En aquel entonces estos dos países fungían, en buena medida, de vidrieras caribeñas de la guerra fría.

Los reclamos de acción a la clase política de EEUU, debido en parte por ese contexto internacional volátil,⁷ fueron desatendidos. La “respuesta” de los cuerpos políticos a los retos que le planteaba la situación se inclinó entonces —como ahora— a acrecentar las transferencias federales como estrategia para paliar el apuro económico y la pobreza,⁸ sin considerar la cuestión política en su conjunto (Pantojas García, 2007, pp. 206-223). De este modo, la política de control territorial permaneció, y permanece aún, inalterada en lo fundamental, aunque con importantes cambios de forma.

Los textos más recientes sobre Puerto Rico publicados en EEUU sugieren que ahora existe cierta correspondencia entre la apatía de los órganos políticos de EEUU sobre el asunto de la descolonización y el análisis que se infiere de ellos. Distinto a la década de los años sesenta, ahora el péndulo parece moverse hacia una posición más conservadora a considerar, en el mejor de los casos, sólo cambios graduales. La excepción, en este caso, es expuesta por Richard Thornburgh, secretario de Justicia bajo la incumbencia de George Bush padre, quien defiende fuertemente la inclusión de Puerto Rico como estado de la Unión en el menor plazo posible. La puertorriqueña Christina Burnett, quien testificó ante el panel de estatus de Casa Blanca también impulsa con intensidad la noción de que Puerto Rico debe ser admitido como estado de la Unión como una cuestión de derechos civiles.⁹ Distinto a Burnett, Thornburgh, sin embargo, no es una figura reconocida en círculos académicos y parecería representar una posición más cercana al cabildeo sectorial. Su argumento, sin embargo, ha sido incluido en una serie de publicaciones del Center for Strategic and International Studies de Washington DC, *think tank* de peso en la formación de política pública internacional de EEUU. Desde que se llevó a cabo el proceso de estatus en el congreso de EEUU de 1989-1991 este funcionario se ha opuesto a cualquier desarrollo político distinto a la incorporación de Puerto Rico como estado.

Del lado de la academia estadounidense se percibe, en general, sin embargo, inquietud pero no urgencia. Varios de los autores aquí reseñados reflejan preocupaciones nuevas tales como el apoyo electoral creciente en Puerto Rico a su admisión como estado de la Unión y las formas efectivas de contrarrestar la estrategia anexionista de negarle legitimidad al ELA (al status quo).¹⁰

Los pronósticos de Samuel Huntington (2002) de que la fuerte migración mexicana iba a ser un *issue* muy divisivo y de muy difícil manejo en EEUU han probado ser correctos (Huntington, 2002). El efecto del polémico ensayo de Huntington, intentando frenar la migración hispana a EEUU, sobre la propuesta de estadidad para Puerto Rico todavía espera por un análisis ponderado, pero se refleja su impacto en el tono de algunos de los artículos que revisamos aquí.

Los textos académicos de referencia reconocen que no parece existir en EEUU suficiente voluntad política para lidiar con un asunto complejo que puede ser en gran manera divisivo en el ya recargado ambiente político de EEUU.

La razón para prestar atención a esta mirada norteamericana del asunto territorial es obvia: en una relación política tan altamente asimétrica es imprescindible justipreciar los debates al interior del “hegemón”.¹¹ Parecería forzoso realizar una labor constante y sistemática de monitorización de estos debates, pero el carácter extremadamente insular de la conversación sobre el llamado estatus al interior en Puerto Rico muchas veces deja de lado esta dimensión tan importante.¹²

Lo que hoy se considera como un asunto complejo y divisivo que tiene un camino muy empinado que recorrer, podría comenzar a destrancarse rápidamente si sectores de poder, dentro y fuera del gobierno de EEUU, pusieran en marcha la definición de una política nacional que abandonara la desprestigiada política de gradualismo colonial. Ese destranque debe ocurrir, y la grave crisis socio-económica que experimenta la Isla debería ser un agente catalizador para que ocurra. Cuándo y en qué dirección se mueva la maquinaria gubernamental de EEUU es un asunto más difícil de predecir.

Esa determinación de política pública, no obstante, puede estar aún distante y no es claro, incluso, que el Gobierno de EEUU tenga la capacidad de formularla y ejecutarla de forma eficiente (Ornstein & Mann, 2008). Los intereses culturales, raciales y de identidad nacional, materiales y simbólicos que plantea la territorialidad de Puerto Rico son tan diversos y complejos, y todavía su consideración en EEUU es de tan poca consecuencia electoral interna, que la tendencia es a relegarlos hasta que una crisis mayor obligue a un curso de acción estratégico.¹³

En el pasado reciente los órganos políticos de EEUU han demostrado poca capacidad de deliberación sobre asuntos más importantes para ese país como las decisiones de ir o no a la guerra, sobre el balance entre seguridad nacional y derechos civiles o cómo reformar el sistema migratorio. Existe, especialmente, una aguda

preocupación sobre la disminuida capacidad del Congreso de EEUU de debatir con seriedad e implantar nuevas políticas públicas de calidad (Ornstein & Mann, 2008).

No es secreto para nadie, por otro lado, que los debates académicos tienen una incidencia, en ocasiones determinante, sobre la acción posterior de los actores políticos. La condición jurídico-política presente de Puerto Rico, de territorio no incorporado, emergió, precisamente, de un debate nacido en las principales revistas jurídicas de EEUU (Rivera Ramos, 2001; Trías Monge, 1997). Entonces, sin embargo, el tema de la política imperialista era uno dominante e implicaba profundas consecuencias electorales. Hoy la discusión académica sobre el imperialismo norteamericano, paradójicamente, evade la consideración de Puerto Rico.

Las divisiones internas del gobierno de EEUU y los hacedores de política pública de ese país en cuanto a Puerto Rico, y cómo estas explican, en parte, las inconsistencias del gobierno federal en la Isla, son reales. Algunos estudiosos experimentados del tema, como Robert Pastor, visualizan a Puerto Rico en un largo y espinoso camino hacia la estadidad mientras otros, como T. Alexander Aleinikoff, Alto Comisionado de la ONU sobre Asuntos de Refugiados y pasado decano de la Escuela de Derecho de Georgetown, le asignan más posibilidades a una asociación política con una soberanía propia parecida a la que tiene un estado de la Unión. Otros proponen mecanismos para normalizar la relación constitucional realizando alteraciones a las leyes que rigen aspectos cruciales como el tema de la representación política en el Congreso, mientras algunas voces claman por la anexión formal como estado (Burnett, 2001, 2010; Thornburg, 2007).

En la revista jurídica de la prestigiosa Universidad Boston College se publicó en el año 2009 un ensayo (Lawson & Sloane, 2009) que explora la relación entre el constitucionalismo estadounidense y el derecho internacional en relación al caso de Puerto Rico.¹⁴ La investigación es de la autoría de dos estudiosos especialistas en el constitucionalismo estadounidense. El primero, Gary Lawson, proviene de una tradición de interpretación legal ultra conservadora, habiéndose desempeñado como asistente jurídico del juez Antonin Scalia, Juez del Tribunal Supremo ubicado en la extrema derecha de la composición ideológica de ese Tribunal junto a Clarence Thomas.¹⁵ Lawson es, además, uno de los fundadores del *Federalist Society*, organización que defiende una interpretación “originalista” de la Constitución.¹⁶ Robert Sloan, por otro lado, se graduó de la Universidad de Columbia, realizó sus estudios jurídicos en Yale y se diplomó del Hague Academy of International Law.¹⁷ El artículo

parte de la premisa de que el estatus político actual es problemático, tanto desde el punto de vista del derecho internacional vigente, como en materia de derecho constitucional interno; sobre todo, cuando se intenta armonizar el contenido de ambos.

De hecho, los autores admiten que el ELA ha creado una especie de limbo al cual los puertorriqueños han estado sujetos por los pasados 50 años (Lawson & Sloan, 2009, p. 1132). Aunque no utilizan ese término, aceptan el supuesto de que, en efecto, para EEUU, este es un asunto *interméstico* con dimensiones tanto internas como internacionales.¹⁸

En el proceso de redacción los autores colocaron un borrador del texto original en el Internet y solicitaron comentarios. Eso les permitió recibir impresiones e interpretaciones y descartar errores de contenido.¹⁹ También permitió, a los que pudimos observar el proceso de “montaje” del ensayo, conocer las premisas de los autores. La cronología histórica de Lawson y Sloan se acomoda, a mi juicio, a un intento de justificar la creación del ELA como una forma válida, aunque imperfecta, de asociación política. En la cronología de los hechos históricos del ensayo, por ejemplo, se interpretó el proceso electoral de 1948 como un mandato electoral a favor del ELA.

Debemos recordar, sin embargo, que en el curso del pasado siglo se alternaron en el poder gubernamental de Puerto Rico partidos favorecedores del ELA y de la anexión de Puerto Rico como estado de la Unión, sin que ello se pudiera considerar como un ejercicio válido de libre determinación sobre el estatus. El artículo ignora, igualmente, el peso específico de la imposición de la ciudadanía americana en Puerto Rico sobre el debate contemporáneo del estatus. Como se sabe, dicha imposición del congreso de EEUU en el 1917 tuvo la intención expresa de debilitar el movimiento de independencia. Las elecciones en la Isla son, desde mediados de siglo pasado, procesos complejos que incluyen la consideración de factores tales como el nivel de liderato de los candidatos de los partidos, su ideología en asuntos socio-económicos, la calidad de su equipo administrativo, entre muchos otros. El peso relativo del tema de estatus en las elecciones internas de Puerto Rico es variable.

Este ensayo de, preocupado principalmente por asuntos de naturaleza jurídico-política, reconoce que Puerto Rico posee el derecho natural a la autodeterminación, pero pone en duda, incluso, que la relación actual sea de naturaleza colonial:

Postwar decolonization norms and the principle of the self-determination of peoples require that Puerto Ricans enjoy the right –that is, the right to choose: political independence, integration with an existing state, or free association in referendum expressing the popular will –and, in theory, Puerto

Ricans exercised this right in 1952 by choosing a particular arrangement of free association with the US (Lawson & Sloan, 2009, p. 1124).

Los autores reconocen, sin embargo, que ha habido expresiones recientes de las tres ramas de gobierno federal al efecto de que Puerto Rico es un territorio sujeto a los poderes plenarios del Congreso; es decir, la posición del gobierno de EEUU al presente parece ser, según su interpretación, que la Isla es un territorio en el sentido interno, no obstante su condición de territorio asociado a nivel internacional (p. 1127). Aceptan, sin embargo, que si se admite que Puerto Rico está sujeto a los poderes plenarios del Congreso, no habría forma de evitar la conclusión de que continúa siendo una colonia de EEUU (p. 1127).²⁰

Lawson y Sloan apuntan, no obstante, a que hay que diferenciar entre lo que catalogan como las acciones internas de las de política exterior de un estado nacional. En la práctica, alegan estos dos autores, el congreso de EEUU ha respetado el nivel de autonomía que Puerto Rico negoció en 1952. Esa relación política, la cual se ajusta, en lo fundamental, a lo anunciado por los representantes oficiales de EEUU en la ONU en el 1953, justifica continuar excluyendo a Puerto Rico de la lista de territorios coloniales:

.... , that does not necessarily establish that, in international law, PR fails to qualify as an adequately self-governing, autonomous entity that conforms to the criteria for the arrangement of associated statehood for which Puerto Rico bargained in 1952 (p. 1124).²¹

En otras palabras, los autores valoran las representaciones que le hizo EEUU a la comunidad internacional en 1953 sobre el gobierno propio como cruciales, lo cual contribuye a validar que EEUU cumplió sustancialmente con las normas de la ONU aplicables a la descolonización. (p. 1129). Parecen favorecer, por tanto, una visión minimalista de lo que constituye una asociación política que cumple con los criterios del derecho internacional aplicable. En su análisis, EEUU ha cumplido sustancialmente con las representaciones que ese gobierno le hizo a la ONU en 1953 cuando logró sacar a Puerto Rico de la lista de territorios coloniales sobre los que tenía que someter informes anuales. Los autores le asignan importancia a que el gobierno de EEUU haya consignado ante la ONU en 1953 que: “El pueblo de Puerto Rico tiene completa autonomía en materias económicas internas y en asuntos sociales y culturales bajo una constitución adoptada por ellos y aprobada por el Congreso”.²²

Existen dos aspectos, no obstante, que les preocupan. Primero, que el gobierno de EEUU pueda estar en violación del que consagra el derecho de todo ciudadano de elegir su gobierno democráticamente. Este Pacto Internacional entró en vigor el 23 de marzo de 1976 y su importancia en los debates sobre derechos humanos es creciente.²³

De acuerdo a Lawson y Sloan, el gobierno de EEUU puede estar privando a sus ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico de su derecho a votar por el Presidente y el Congreso, en violación al referido Tratado. Vemos aquí cómo la óptica del problema para estos dos estudiosos estadounidenses relega a un segundo plano el asunto de la autodeterminación nacional, el cual desborda las cuestiones relativas a los derechos de los ciudadanos estadounidenses residentes en Puerto Rico.

Sloan y Lawson le asignan una pertinencia cardinal al Artículo 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos que lee como sigue:

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.²⁴

En su análisis, el gobierno de EEUU ignora estos derechos ciudadanos, aunque admite que ese país declaró ese Artículo 25, junto a otros, como no autoejecutable y requiriendo la acción confirmatoria del mismo por parte del Congreso.²⁵ Concuerdan, sin embargo, en que actualmente se vicia el cumplimiento de una importante obligación internacional al excluir a los boricuas residentes en Puerto Rico de su participación en procesos electorales federales.²⁶

Uno de los dos autores entiende, sin embargo, que podrían existir mecanismos legales a los cuales el Congreso pudiera recurrir para remediar esta situación.²⁷ Sloan discute detalladamente la jurisprudencia que le niega a los residentes de Puerto Rico participar en las elecciones de EEUU.²⁸ Se refiere a los mecanismos mediante los cuales el congreso puede aprobar legislación para nombrar “legisladores territoriales” para participar en el proceso sustantivo del Congreso de EEUU, sujeto a los controles que ese cuerpo legislativo

federal tenga bien a incorporar mediante legislación.²⁹

Los constitucionalistas estadounidenses reconocen que esta propuesta dejaría intacto el problema de la ausencia de participación en la elección del Presidente, porque este es prácticamente imposible de conceder desde el punto de vista político (Lawson & Sloan, 2009, p. 70).³⁰ Cualquier analista serio del caso de Puerto Rico puede inferir, sin embargo, que semejante propuesta no pasa de ser un recurso retórico que no amenaza el continuismo del esquema territorial y sus deficiencias de fondo. Las posibilidades reales de que la Isla termine adquiriendo mayores derechos políticos que los que tienen los ciudadanos residentes en la capital federal son ínfimas. Además, una idea semejante no obtendría eco alguno entre los congresistas de EEUU, para los cuales no existe incentivo significativo alguno en inmiscuirse en “soluciones de reforma” que no les interesan, ni son parte de ningún movimiento político importante en EEUU.³¹

Es de suponer, también, que darle participación limitada a los votantes de Puerto Rico en la votación federal tampoco sería visto con buenos ojos por una comunidad internacional que favorece la independencia o la libre asociación como solución estructural definitiva de status.³²

La propuesta de crear un mecanismo de participación política en la esfera federal para los ciudadanos de EEUU residentes en Puerto Rico por la vía de la excepción subraya que los autores le conceden muy poca probabilidad a la opción de la estadidad federada. Si no fuera así: ¿por qué preocuparse en elaborar una opción tan espinosa cuando la estadidad resuelve el problema de la representación política de forma automática? Probablemente los autores están conscientes de la advertencia del reconocido economista estadounidense Barry P. Bosworth expresada recientemente en una sesión del : “Puerto Rico es muy pobre para ser estado”.¹

El otro asunto que preocupa a Lawson y a Sloan es que el Gobernador de Puerto Rico desempeñe funciones federales sin ser nombrado por el Presidente de EEUU. Como mínimo, ellos entienden que el Presidente de EEUU tiene que otorgarle al Gobernador electo en las elecciones generales de la Isla un nombramiento, aunque este sea “proforma”.

La estadidad: ¿a corto o a largo plazo?

Mientras que Lawson y Sloan se refieren a reformas muy puntuales para mantener la relación territorial básicamente inalterada, el profesor Robert Pastor (2009), vinculado al Carter Center, ex funcionario del Consejo de Seguridad Nacional, es uno de los pocos estudiosos que se ha atrevido a reconocer públicamente lo obvio: el inmovilismo de

Puerto Rico refleja también la incapacidad de EEUU de proponer un proyecto de transición política.

Ni el pueblo de Puerto Rico ni el de EEUU, afirmó en San Juan en el 2009, están preparados para asumir las consecuencias de un cambio de régimen. Pastor destaca que en Puerto Rico el sentido de identidad cultural es muy fuerte y que ello es muy difícil de asimilar en la sociedad de EEUU, especialmente si se trata de considerar su admisión como estado. Pastor acepta que, en el corto plazo, el estado latino con fuerte acento nacional isleño, es una quimera. Este exfuncionario federal, sin embargo, apuesta a una transformación de EEUU como país en el marco de relaciones más estrechas con Canadá y México, las cuales ya están siendo impulsadas por la existencia de una zona comercial de libre comercio.

Su visión estratégica del futuro de la relación entre EEUU, Canadá y México, y el efecto del debate de Puerto Rico en el marco de esa interacción, lo llevan a ser muy cauteloso ante el futuro inmediato de la Isla. Pastor reconoce que el fuerte sentido de afirmación nacional puertorriqueño hace improbable la consideración de la estadidad en el futuro cercano. Dicho de otro modo, dentro de esta visión, ¡EEUU tendría que advenir a una nueva definición de su identidad cultural antes de resolver satisfactoriamente el tema de Puerto Rico! La división de EEUU en cuanto a Puerto Rico no es sólo entre las distintas opciones sino sobre si esas opciones son alcanzables a corto o largo plazo. Mientras que Pastor apuesta a la estadidad a largo plazo, otros partidarios de la estadidad, como Thornburgh, reclaman acción inmediata para encauzar a Puerto Rico en esa ruta. Este autor favorece la estrategia de celebrar consultas electorales en las que la única forma de asegurar una relación política permanente con EEUU sea un voto por la estadidad.

La profesora Burnett Duffy (2007) también prefiere un proceso a corto plazo conducente a la estadidad: “The federal government has tweaked and twisted, adjusted and accommodated, fussed and fidgeted its way around complete equality for Puerto Rico for more than one hundred years. *Basta*”.

Puerto Rico: ¿“federacy”?

El profesor David Rezvani (2007) es otro autor que se ha inmiscuido recientemente en este debate. La discusión sobre si Puerto Rico es o no un territorio colonial fue considerada por él en un ensayo publicado en ³³, una de las revistas más influyentes y selectivas en los estudios académicos sobre temas de gobierno y política en EEUU. El autor de este ensayo enseña cursos en universidades de Boston y Cambridge.

La investigación que nos ocupa fue financiada por el un centro

de estudios internacionales con sede en la Universidad de Harvard. Distinto a Lawson y Sloan, ambos académicos reconocidos con un sólido récord de publicaciones, Rezvani no ha publicado aún libros sobre el tema. El hecho de que los resultados de su investigación sobre PR haya sido incluido en una de las principales revistas académicas de EEUU y la posición que asume sobre el tema me persuaden, sin embargo, a considerar su aportación.

Desde el primer momento Rezvani acepta que el centro de la controversia política en Puerto Rico gira en torno a si la relación entre la Isla y EEUU es una colonial y cuáles son las alternativas. Vale la pena citar lo para que se observe su deseo de atacar de frente la controversia del llamado “status”.

Aquí Rezvani lanza la primera pregunta de su ensayo:

What is Puerto Rico’s political and constitutional status vis-a-vis its central government in Washington DC? The focal point around which the politics of this nationalistically distinct island group of 3.9 million U.S. citizens has revolved for more than a century has been the issue of the territory’s political condition. This was the case even before the U.S. takeover of the territory after the 1898 Spanish-American War. After America’s occupation and annexation of the territory, its status was an international badge of dishonor for America when categorizing Puerto Rico as a colony seemed inescapable. ... Even as presidents such as Woodrow Wilson lectured other countries about the instabilities of imperial control and the need for self-determination, Puerto Rico remained an example of naked American colonialism. Since 1952, however, after its “commonwealth” regime was established, the issue of what Puerto Rico is and how to describe it has been at times bitterly debated by scholars and by Puerto Rico’s three main parties, which center their political platforms on a hoped-for future status option. Each party is to one degree or another dissatisfied with the island group’s present political condition and uses its view of what Puerto Rico is now as a stick to win over local, U.S., and even international actors to their favored constitutional preference (2007, p. 115).

De esa cita surgen varias premisas del autor sobre el tema que nos ocupa que debo subrayar:

- 1) Hasta 1952 la existencia de una relación colonial entre Puerto Rico y EEUU era indiscutible;
- 2) La creación del ELA no terminó el debate sobre la condición política;

- 3) El tiene ramificaciones domésticas e internacionales;
- 4) Todavía queda mucha insatisfacción en la Isla con el contenido actual de las relaciones políticas EEUU-Puerto Rico entre todos los sectores políticos;
- 5) Puerto Rico tiene rasgos culturales nacionales fuertes.

Rezvani, sin embargo, difiere de la posición expuesta por buena parte del liderato de los tres partidos en la Isla y su activa sociedad civil. Para éste la relación entre Puerto Rico y EEUU no es colonial ni existe un entre la Isla y EEUU:

Such views, however, are politically, constitutionally, and historically incorrect. Puerto Rico is neither a mere colony nor are its powers formally safeguarded by a “compact” created in 1952. Instead, similar in significant respects to the historic British dominions like Canada and South Africa in the late nineteenth and early twentieth centuries, Puerto Rico’s powers are rendered difficult to change by unwritten constitutional rules, which are also known as “conventions.” (4) Puerto Rico is best described not as a colony or as some other governmental form, but as a conventionally entrenched “federacy” (p. 116).

La posición de Rezvani contrasta en aspectos importantes con la expuesta por el connotado constitucionalista David Helfeld hace varias décadas. Este ha insistido desde hace mucho tiempo que las obligaciones de EEUU para con Puerto Rico en el plano jurídico-político son más consistentes con una postura moral que con un compromiso legalmente exigible. Mientras Rezvani insiste en que el Congreso no tiene ya, en la práctica, poder real sobre Puerto Rico para eliminar derechos políticos adquiridos, Helfeld (1952) se acerca a afirmar la existencia de un poder plenario:

Though the formal title has been changed, in constitutional theory Puerto Rico remains a territory. This means that Congress continues to possess plenary but unexercised authority over Puerto Rico. Constitutionally, Congress may repeal Public Law 600, annul the Constitution of Puerto Rico and veto any insular legislation which it deems unwise or improper. From the perspective of constitutional law the compact between Puerto Rico and Congress may be unilaterally altered by the Congress. The compact is not a contract in a commercial sense. It expresses a method Congress chose to use in place of direct legislation... Constitutionally, the most meaningful view of the Puerto Rican Constitution is that it is a statute of Congress which involves a partial and non-permanent abdication of Congress’ territorial power.

Aunque coincido con la perspectiva de Helfeld, lo que deseo significar aquí es que la evaluación de Rezvani sobre el estado real de las relaciones políticas subraya que los compromisos y declaraciones previas de los líderes del Gobierno de EEUU en la ONU en cuanto al nivel de autonomía de Puerto Rico y el carácter no colonial de la relación actual constituyen que adquieren, para todo fin práctico, las dimensiones de un derecho adquirido. La posición de Rezvani es particularmente perjudicial para el argumento que esbozan muchos estadistas en la Isla (y algunos favorecedores de la independencia también) de que Puerto Rico puede ser vendido o cedido por EEUU a un tercer país como si la Isla fuera un objeto mercantil. Rezvani objeta esta visión al definir a Puerto Rico como un “*federacy*” que ya ha adquirido poderes políticos por medio de la presión política de su población altamente nacionalista. Como un “*federacy*”, por tanto, Puerto Rico es un territorio dentro de las fronteras legales nacionales de un estado nacional al cual se le han traspasado ciertos poderes de toma de decisiones. Estos poderes concedidos luego y constituyen poderes de decisión final aunque la jurisdicción que toma estas decisiones no es un miembro formal de la federación.³⁴ En una ponencia presentada en el 2005 en una Conferencia de la Asociación Americana de Ciencias Políticas, Rezvani había definido el “*federacy*” de la siguiente forma:

A universal category and organizational form comparable with, though distinct from, the nation-state itself is now systematically discernable within the international system. These entities have their own national populations, territories, and governments. Their leaders have their own measures of domestic sovereignty. Their populations are animated by the forces of nationalism. And their existence and fate frequently have pivotal importance with widespread international implications. These entities are referred to here as “*federacies*”.

El acuerdo de “*federacy*” no es equivalente de federalismo porque, como las teorías de federalismo, asumen la existencia de una división de poder precisa entre los poderes del gobierno central y las unidades geográficas, étnicas o regionales de que se trate. En este sentido el concepto de “*federacy*” puede crear confusiones innecesarias. El doctor Ángel Israel Rivera Ortiz (2010) ofrece una explicación muy acertada de por qué el concepto de “*federacy*” puede prestarse a confusión. Para que exista federalismo, según Rivera Ortiz y en contexto de EEUU, deben de manifestarse ciertas condiciones mínimas:

- (1) Un acuerdo contractual con efecto jurídico entre el gobierno central y sus unidades federadas;

- (2) El establecimiento de un Estado soberano (a diferencia del Estado Unitario en donde todo lo principal se decide en el gobierno central o nacional): el gobierno central o federal y los gobiernos estatales de cada una de las unidades federadas y;
- (3) Las unidades federadas (en el caso de EEUU los 50 estados, además de tener autonomía local para asuntos que no estén ocupados ya por decisiones del Congreso Federal (soberanía residual de la Enmienda Décima) también (Congreso y voto por el Presidente que preside la Rama Ejecutiva).

Rivera Ortiz insiste en que el hecho de que la Isla no pueda afectar de forma efectiva las decisiones unilaterales del gobierno de EEUU hace que el concepto de “*federacy*” sea de poca utilidad en este caso. Tiene razón Rivera Ortiz en su crítica, aunque sí es cierto, por otro lado, que el Congreso tiende a tratar la Isla “como si fuera un estado” con relativa frecuencia. Ello, sin embargo, sigue siendo un acto político unilateral que no es compatible con ninguna variante de federalismo. También, como recuerda Rivera Ortiz, Puerto Rico no tiene nada que decir sobre las acciones presidenciales que afectan el día a día de asuntos vitales de la vida en el territorio: “Llamarle “*federacy*” al igual que le llama el autor a las situaciones de las Antillas Holandesas con Holanda, los que una vez tuvo Inglaterra y la situación de Groenlandia respecto de Dinamarca es usar un término confuso”.

Para Rivera Ortiz sería más claro afirmar que entre EEUU y Puerto Rico hay un acuerdo de *suzerainty*, como le llamó Keath Bea (2010), implicando que EEUU ejerce sobre la Isla poderes externos de Puerto Rico, por una especie de subrogación acordada, pero que las competencias internas en su mayoría las ejerce el propio gobierno de Puerto Rico. El problema con el Informe del congreso de EEUU de referencia es que, en el mismo, claramente también se argumenta que Puerto Rico está bajo la cláusula territorial de la Constitución de EEUU. Qué tipo de subrogación puede ocurrir en el marco de la cláusula territorial es algo que ha generado considerable controversia, pero la mayoría de los estudiosos apunta a que cualquier acuerdo político con el Congreso en el marco de la cláusula territorial siempre podría ser deshecho luego por EEUU. Ello fue, precisamente, lo que paralizó las negociaciones entre Guam y EEUU en la década de los años noventa. Un problema mayor es que en su Informe, Bea parece desconocer la existencia de fuerzas que abogan por la soberanía de Puerto Rico al afirmar: “One element apparently shared by all discussants is that the people of Puerto Rico seek to attain full, democratic representation, notably through voting rights on national legislation to which they are

subject” (2010, p.1).³⁵

De todas formas, la crítica principal que formula Rivera Ortiz (2010) al concepto de “*federacy*” es muy correcta. Desde su perspectiva, que es también la mía, Resvani desea colocar bajo un mismo concepto realidades jurídico-políticas muy diversas:

...La realidad de las islas holandesas no es la misma que la relación entre Puerto Rico y EEUU (las islas están integradas al Reino de Holanda y Puerto Rico es “no incorporado”). Los Dominions británicos existieron por un tiempo, pero hoy todos son países tenidos por independientes, aunque pertenecen al British Commonwealth of Nations y, algunos como Nueva Zelanda, todavía formalmente ponen a la Reina Isabel como su Jefa de Estado (una especie de Unión Real a base de tener el mismo monarca (pero esa designación de monarca es hoy puramente ceremonial). Por lo tanto, cuestiono la utilidad de crear un concepto para ubicar bajo su manto realidades diferentes de autonomía bajo soberanía de una metrópolis y objeto también a llamarle “*federacy*”.

El movimiento estadista de Puerto Rico ha tenido un aliado muy consecuente en la figura de Dick Thornburgh. No es el único vocero público de esta posición pero ciertamente el más consecuente. Este ha estado favoreciendo la admisión de Puerto Rico como estado de la Unión por las pasadas dos décadas. Su apego a la visión del problema desde la perspectiva de los que favorecen la anexión formal como estado es total y, en este sentido, se aparta del resto de los autores considerados aquí. Aunque algunos de los argumentos de Thornburgh parecen, por momentos, más los de un cabildero que los de un intelectual preocupado por estos asuntos, no deja de ser importante la publicación de un breve libro en 2007 titulado con un prólogo de George H. W. Bush. Hay que recordar también que Thornburgh fue uno de los funcionarios consultados en el proceso de redacción del Informe Presidencial sobre Puerto Rico de 2005. Su labor de “asesor” rindió frutos ya que el Informe adopta muchos de los planteamientos de este ex Gobernador de Pensilvania. Además, el *Center For Strategic Studies*, que publica su libro, es un organismo generador de políticas públicas influyente en el medio estadounidense. El Presidente actual de su Junta de Directores, el ex congresista Sam Nunn, es reconocido como uno de los expertos de política internacional y militar con amplia experiencia en la materia. Esta organización privada tiene un personal a tiempo completo de 220 personas. Su agenda cubre temas de seguridad, medio ambiente, derechos humanos, entre otros, aunque su énfasis son los asuntos de seguridad de EEUU. El Presidente actual de esta organización es John Hamre quien preside, a la vez,

el también conocido como el (DPBAC o DPB) un grupo asesor del Departamento de Defensa.

Este libro destaca el problema de Puerto Rico como uno de violación de derechos humanos (Thornburgh, 2007, p. 1) en la medida en que anticipa que, de no resolverse políticamente la cuestión de Puerto Rico a favor de la estadidad federada, el efecto podría ser que las Cortes establezcan la existencia de graves violaciones a diversos pactos internacionales. En este aspecto, las posiciones de Lawson y Sloan coinciden con las expuestas aquí por Thornburgh. Ambos ven la situación territorial en un rumbo de colisión con la normativa internacional que obliga al consentimiento de los gobernados sobre las leyes que les resultan obligatorias. En el prólogo del libro el ex Presidente y ex Director de la Agencia Central de Inteligencia, George H.W. Bush, se reafirma en su apoyo a la estadidad. Como se sabe, Bush padre es el único Presidente de EEUU en las últimas décadas que ha incluido el tema de Puerto Rico en su Mensaje de Estado al Congreso para reclamar la celebración de una consulta de status y expresar su preferencia personal por la estadidad.

Thornburgh sostiene que EEUU debe aceptar a Puerto Rico como estado lo antes posible para evitar las deficiencias democráticas del ELA. No es la primera vez que adopta esta posición. Este funcionario ha sido consistente en negarle cualquier tipo de posibilidad de crecimiento autónómico al ELA. En las audiencias del Comité de Energía del Senado sobre el Proyecto del Senado 244 en 1991, criticó fuertemente esta nueva definición del ELA adoptada por el Senado.³⁶ Sin embargo, durante el curso de los procedimientos del Comité de Energía, el senador Johnston de Luisiana confrontó a los representantes del Departamento de Justicia con varias decisiones de la Corte Suprema de EEUU en las que el Tribunal ha concluido que: “Puerto Rico, como un estado, es una entidad política autónoma, soberana sobre asuntos no reglamentados en la Constitución”.³⁷ Los oficiales del Departamento de Justicia no respondieron a estos argumentos.

El argumento básico de Thornburgh es que EEUU ha incumplido su responsabilidad de determinar los derechos civiles y el estatus político de Puerto Rico según se consigna en el Tratado de París. Thornburgh es especialmente crítico de *Balzac v Porto Rico*, una decisión del Tribunal Supremo de EEUU de 1922 que, por unanimidad, decidió que la concesión de la ciudadanía a los puertorriqueños en 1917 no alteraba la condición de territorio no incorporado de la Isla. En otras palabras, distinto a casos anteriores, la concesión de ciudadanía de EEUU a la población de Puerto Rico no constituía una promesa de estadidad. Según este autor, la decisión de Balzac: “institutionalized,

in Puerto Rico, indefinite discrimination against the largest class of disenfranchised people now existing under the US flag” (Thornburgh, 2007, p.3).

Para Thornburgh la solución al problema requiere la celebración de una consulta de status en la cual el Congreso defina las opciones:

Any plebiscite by voters in Puerto Rico among locally formulated status alternatives that might or might not assure their transition to full self government is inconclusive and potentially disruptive unless the alternatives presented to the voters have been previously approved by Congress and are carefully explained to Puerto Rico’s electorate” (p. 18).

Esto es, sin embargo, lo que el Congreso se ha negado a hacer con Puerto Rico una y otra vez: declarar cuáles son las opciones de desarrollo político futuro que está dispuesto a considerar. La última negativa a ofrecerle opciones a Puerto Rico fue, precisamente, durante la presente sesión del Congreso que culmina este año 2010.³⁸

Este autor claramente subestima las poderosas fuerzas que objetan la estadidad para la Isla y que han logrado detener la consideración del asunto en el Congreso en múltiples ocasiones. Esas fuerzas, que ahora cobran impulso adicional con el surgimiento del llamado movimiento *Tea Party* le representa un obstáculo de creciente importancia a las fuerzas de la anexión. Thornburgh, por otro lado, quiere representar que Puerto Rico ya se ha asimilado culturalmente a los EEUU (p. 84) lo cual es altamente cuestionable por una amplia literatura sobre el tema.³⁹

Es debatible, además, la premisa de que el gobierno de EEUU debe forzar una votación entre las alternativas de la estadidad y la independencia para con ello generar un mandato claro de cambio de estatus. Tal manipulación del proceso político interno de Puerto Rico es inconsistente con las representaciones de EEUU ante la ONU de que estaría dispuesto a considerar cambios o alteraciones al ELA en dirección hacia mayor autonomía.⁴⁰

Su propuesta de que los tribunales federales puedan utilizar algún tipo de sentencia declaratoria para forzar la toma de decisiones políticas a favor de la estadidad es aún más improbable.

La asociación política

Alexander Aleinikoff es una figura intelectual de mucho peso dentro de los círculos académicos de EEUU. Es un experto constitucional que le ha dedicado buena parte de su carrera profesional a enseñar y publicar sobre temas relativos a la ciudadanía de EEUU, la migración y los derechos humanos.⁴¹ Hasta hace poco se desempeñó

como Decano de Derecho de la prestigiosa Universidad de Georgetown en la capital Federal. Su participación en la discusión de los temas migratorios de EEUU ha sido destacada. Al presente se desempeña como Alto Comisionado Adjunto para los Refugiados, organización con sede en Ginebra. Aleinikoff tiene experiencia previa dentro del gobierno de EEUU habiendo sido Abogado General para los Servicios de Inmigración y Ciudadanía de los Estados Unidos (INS, por sus siglas en inglés) entre 1994 y 1995.

Semblances of Sovereignty (Aleinikoff, 2002) es un texto dedicado a diversos temas relacionados con la forma en que el gobierno de EEUU se ha relacionado con grupos subalternos que han sufrido políticas institucionales discriminatorias y que podrían tener reclamos válidos de soberanía. Estos grupos incluyen las tribus indígenas y las poblaciones de los territorios sujetos a control territorial y el Distrito de Columbia. Aleinikoff lamenta que los estudios sobre los poderes soberanos del gobierno central de EEUU y la soberanía residual de los estados hayan recibido una atención preeminente mientras se ignoran los posibles reclamos de estas otras poblaciones subalternas.

Pocas veces, argumenta el autor, los intelectuales de EEUU se detienen a considerar quién realmente constituye el y, más importante aún, en virtud de que EEUU ejerce soberanía sobre territorios de poblaciones indígenas o noincorporadas. Aleinikoff lamenta que aún estén vigentes doctrinas anticuadas que restringen la capacidad del gobierno federal de actuar de forma justa con estas poblaciones subordinadas y que sostienen los poderes plenarios del Congreso en esta área del derecho constitucional.

Ese autor también objeta el que el sistema constitucional de EEUU haya creado un sistema de control constitucional basado en la superioridad racial de los blancos anglosajones. Parte del esquema incluyó crear barreras para que el Tribunal Supremo no pudiera intervenir con las prerrogativas del Congreso.

Este autor valora la importancia que los puertorriqueños le asignan a su identidad cultural propia al definir a Puerto Rico como “a polity that deeply cherishes its cultural and linguistic differences from the mainland majority” (Oquendo, 2005). El autor evalúa la propuesta de crecimiento del ELA propuesta en el proceso deliberativo de 1989-1991 sobre el futuro de Puerto Rico. La definición del ELA que se discutió entonces a petición del PPD era la siguiente:

The Commonwealth of Puerto Rico is a unique juridical status, created as a compact between the People of Puerto Rico and the United States, under which Puerto Rico enjoys

sovereignty, like a state, to the extent provided by the Tenth Amendment to the United States Constitution and in addition with autonomy consistent with its character, culture and location. This relationship is permanent unless revoked by mutual consent (Aleinikoff, 2002, p. 88).

Aleinikoff entiende que no deben existir objeciones a este tipo de definición del ELA basadas en una concepción restrictiva de lo que constituye la soberanía de EEUU y el tipo de arreglos que son posibles dentro de la estructura federal de ese país. Una propuesta como esta, a su juicio, facilita que el gobierno de Puerto Rico pueda objetar cierta legislación federal y recomendarle al Congreso de EEUU que la misma no sea aplicable a la Isla. Además la propuesta deja espacio para que las agencias del poder ejecutivo de EEUU consideren enmendar sus reglas para adaptarlas al contexto de Puerto Rico, luego de recomendaciones del Gobernador de Puerto Rico a esos efectos (p.88). Otro elemento de la propuesta es el aumento de fondos federales en ciertos programas en los cuales Puerto Rico recibe menos dinero que el resto de los estados.

Para Aleinikoff hace falta un nuevo entendimiento más flexible y en sintonía con nuevas sensibilidades posmodernas. La visión tradicional de soberanía es lo que está generando conflicto y guerra en el mundo, y es la visión de la que EEUU se debe distanciar. Si se aplica esta nueva perspectiva de la soberanía al tema de Puerto Rico, ello puede contribuir al destranque actual:

If both Congress and the People of Puerto Rico seek to establish a new relationship that recognizes space within the American Constitutional system for “autonomous” entities, it ill behooves either the executive branch or the judiciary to set forth aside in the name of nineteenth-century conceptions of sovereignty (Aleinikoff, 2002, pp. 92-93).

EEUU cuenta con múltiples centros de producción de política pública que revelan un número sustancial de agendas ideológicas, empresariales, laborales, raciales y geográficas, entre otras. A pesar de su fuerte signo elitista, una de las fortalezas de ese país es el relativo pluralismo de centros intelectuales que ayudan a informar luego el contenido de las decisiones políticas. En EEUU existen cerca de 100,000 fundaciones privadas que tienen fondos que se acercan a los 566 billones de dólares.⁴² Por otro lado, el número de universidades públicas y privadas excede las 17,000.⁴³

De ese espectro tan amplio he escogido analizar las posiciones de varios autores que han escogido el futuro político de la relación Puerto Rico-EEUU como objeto de estudio. Me motiva el hecho de

que los problemas que le presenta la condición política de Puerto Rico a EEUU son sustanciales e importantes para ambos. Concluyo que entre los autores estudiados existe un nivel alto de indecisión sobre hacia dónde debe timonear el futuro. Cuestiono, al mismo tiempo, la capacidad del Estado norteamericano para formular, en este caso, una política territorial coherente.⁴⁴

Las dudas imperiales no significan, desde mi perspectiva, que no se mantenga vigente la vieja formulación de que Puerto Rico sigue siendo una posesión permanente. Mientras subsiste la indecisión sobre las opciones políticas de largo plazo, por el otro lado, siguen muy activos los recursos y estrategias dirigidas a mantener la hegemonía y el control imperial.⁴⁵ La mentalidad de que Puerto Rico es una posesión permanente subsiste.⁴⁶ Todo ello va a contrapelo de las expectativas puertorriqueñas sobre el tema. Esta reseña del estado de la discusión en EEUU sirve para aclarar que la descolonización final de Puerto Rico no ocurre, principalmente, porque los propios puertorriqueños estamos indecisos y divididos en cuanto a nuestras aspiraciones políticas (Colón Morera, Rivera Ortiz & Albarrán González, 1994). De una forma perversa esta lógica convierte al colonizado en protagonista y al colonizador como ente irrelevante, una fuerza innombrable sin capacidad de gestión para proteger sus intereses. Desde esa perspectiva demagógica las relaciones de poder asimétricas no existen. Sólo la falta de voluntad del dominado y discriminado. Tampoco la represión política existe (Nieves Falcón, 2009; Bosque Pérez & Colón Morera, 1997). Esta perspectiva lleva a subestimar al que ejerce el control y sobreestimar la acción propia. Es caldo de cultivo del trivialismo y el tribalismo. Es una narrativa tan acomodada como acomodaticia.

Los cuerpos legislativos estadounidenses que tramitan el tranque político de Puerto Rico parecen reflejar adecuadamente las formulaciones de la academia de EEUU en donde las señales de cambio son confusas y débiles. Ello no sugiere que exista una relación de causa y efecto entre el discurso académico y la inacción del Congreso. Sólo destaco que no existe en la literatura política que examinamos un consenso que presione al poder legislativo de EEUU a actuar de forma decisiva sobre el tema del futuro de la Isla.

La estrategia de control territorial tiene signos de continuidad muy precisos fundamentados en una mentalidad imperialista ampliamente documentada (Thompson, 2002; McCormick, 2009). Esa mentalidad y esa estrategia están muy vivas aún en círculos intelectuales y políticos de EEUU.

Desde la década de los años noventa se concluyó por varios estudiosos del tema que, en ausencia de una percepción de crisis, el

de Puerto Rico no iba a tener espacio ni tracción en el radar de acción del Congreso (Gautier Mayoral, 1990; Colón Morera, Rivera Ortiz & Albarrán, 1994). La evaluación de la literatura aquí reseñada confirma esa conclusión.

La invisibilidad sigue marcando el tema de Puerto Rico. El fin de la guerra fría minimizó el impacto estratégico de las controversias caribeñas y ello ha implicado una reducción en la atención política del llamado debate del estatus. El “circo de tres pistas” que se monta en el congreso de EEUU por los partidos políticos de Puerto Rico cada cierto tiempo recibe menos atención. Los salones de vistas que se les asignan en el Congreso son cada vez más pequeños, la cubierta periodística escasa y las votaciones en el pleno de la legislatura de EEUU sobre temas de Puerto Rico menos frecuentes.

La invisibilidad, de este modo, se convierte en otra forma de control. Ahora la vitrina es inconveniente como ciertas verdades: Puerto Rico es fuente de bochorno como ha reconocido el renombrado economista Barry Bosworth en el Diálogo Interamericano. En vez de plantear salidas descolonizadoras, algunos sectores de la intelectualidad de EEUU parecen más interesados en articular lógicas justificadoras de su política inmovilista en torno al futuro político de Puerto Rico. En EEUU, lamentablemente, la voluntad de descolonizar y disponer en breve del territorio en EEUU es, cuando menos, débil.⁴⁷

La disonancia entre el contenido del debate sobre el estatus político entre los círculos intelectuales de EEUU y la perspectiva sobre el mismo que se asume en la opinión pública y en la clase política de su colonia caribeña es aguda. Una encuesta del 2008 realizada por el principal periódico de circulación general en Puerto Rico, apunta a que el electorado del país interesa que este tema se atienda de forma seria y que se le de paso a un mejoramiento sustantivo de las condiciones de vida.⁴⁸

Aquí habría que parafrasear, a la inversa, al escritor Mario Benedetti: el norte que ordena también existe, tiene sus propios cálculos de costos y beneficios, sus estructuras discursivas y de poder para decidir cómo están mejor representados sus intereses. Los remanentes coloniales no sobreviven siglos, principalmente, por la indecisión del colonizado de romper las estructuras de dominio: existen, primariamente, por la voluntad de la parte más poderosa en la ecuación de sostener los arreglos que le representan beneficios simbólicos o materiales, generalmente ambos, a pesar de la resistencia a los mismos (McCormick, 2009).⁴⁹ Esa mentalidad imperialista en la toma de decisiones ha recibido una nueva mirada en EEUU a partir de las decisiones relativas a las guerras de Irak y Afganistán en el pasado reciente (West, 2004; Johnson, 2006).

La pérdida de legitimidad del modelo jurídico-político⁵⁰ que representa el presente estatus político del ELA, incrementa en momentos en que EEUU no parece mostrar mucho interés en imbuirse en el asunto. En Puerto Rico se renuevan, sobre todo dentro de los partidos políticos, los reclamos de cambio a la relación territorial, desde los cosméticos hasta los fundamentales. Pero los voceros que lo solicitan, y las formas en que se articulan las peticiones de estatus desde la Isla son muy ineficaces y no se comunican efectivamente ni con los centros de poder ni con la sociedad norteamericana ni, para colmo, con sectores importantes de la propia sociedad puertorriqueña.

Con pocas excepciones, el discurso de estatus se inscribe dentro de una lógica insular que no tiene eco ni proyección significativa fuera de Puerto Rico e induce a la desmovilización política. Contrario al tema de la desmilitarización de Vieques, este es un tema que se ha ido encapsulando en sí mismo.⁵¹

Hasta ahora el congreso de EEUU, que decide sobre la mayor parte de las temáticas que afectan el día a día de la población, se muestra renuente a responder a las peticiones de estatus que se formulan, de forma incoherente, desde Puerto Rico. En el corto plazo parece poco probable que el congreso de EEUU retome el tema en el 2012, año electoral.

Ante esta situación, muchos electores pierden la paciencia. Algunos “votan con los pies” en respuesta a los altos niveles de desempleo y criminalidad, y abandonan la Isla.⁵² Ya hay más población puertorriqueña residiendo en EEUU que en la Isla (Duany, 2010).⁵³ Los resultados del Censo de 2010 confirman una reducción de la población (Alvarado León, 2010). Puerto Rico se halla todavía en un limbo político pero, en cierto sentido, una parte sustancial de la población ya experimenta, debido a la emigración por razones económicas, la llamada estadidad. Ello no impide, sin embargo, que el nivel de pobreza de los emigrantes puertorriqueños en EEUU siga siendo muy alto.⁵⁴

Algunos intelectuales de EEUU también comienzan a insistir en que el gobierno de Washington debe: “evitar un enorme drenaje de recursos y **una enorme situación internacional embarazosa**”. (Associated Press, 2008). La antigua “vitrina” parece dejar caer pedazos de cristal al pavimento, causándole daño a los transeúntes.

El más reciente ejemplo de esta “política” de evitar tratar el tema territorial frontalmente, que parece continuar vigente en el siglo XXI, consistió en la inclusión limitada de los residentes de la Isla dentro de la llamada reforma de salud del presidente Obama. Esta agregación, parcial, pero sustancial, de los territorios de EEUU al nuevo esquema de prestación de servicios de salud, podría representar unas transferencias

de fondos federales para la Isla de cerca de 9 billones de dólares en la próxima década (EFE, 2010).⁵⁵

Las controversias políticas en Puerto Rico, alegando un trato político discriminatorio, pese a, no cesan. El nivel agudo de la crisis económica y social y la incapacidad crónica de la economía de la Isla de prosperar mientras, en algunos de esos mismos periodos, en el resto del mundo se experimentan niveles relativamente altos de crecimiento, han replanteado, en sectores mayormente intelectuales, el asunto sobre la deseabilidad o no de mantener el status quo (Berríos, Martín & Catalá, 2010).

En el 2010, sin embargo, el Congreso rechazó nuevamente un pedido del gobernador Luis Fortuño (Partido Nuevo Progresista, PNP) de abrirle paso a un proceso que podría conducir a la admisión de Puerto Rico como estado federado.⁵⁶ EEUU no parece inclinado, en el corto plazo, ni a darle paso a un nuevo estado hispano (Soifer, 2010) ni a concederle mayores poderes a un ELA que exhibe crecientes problemas de legitimidad interna e internacional ni a considerar seriamente el favorecer una transición ordenada a la independencia. Aquí reside la trampa: el debate que consume la Isla con recriminaciones frecuentes de unos bandos sobre otros es uno relativamente inexistente en EEUU.

NOTAS

1. En el año 2010 el congreso de Estados Unidos rechazó una propuesta del gobierno de Puerto Rico dirigido a viabilizar la celebración de un plebiscito para consultar a los votantes en Puerto Rico sobre si deseaban continuar o no sujetos a un gobierno territorial. Esa iniciativa fracasó como todas las demás iniciativas que se han realizado en el pasado dirigidas a que el Congreso le dé paso a un proceso de autodeterminación. El presidente Barack Obama nombró un Comité de Trabajo y este rindió un Informe que no ha tenido, hasta la fecha de escribir este ensayo, ninguna consecuencia real. Si desea acceder al Informe ir a , <http://www.whitehouse.gov/administration/eop/iga/puerto-rico>, recuperado el 20 de mayo de 2011. El último Presidente que asumió una posición activa en el debate de estatus fue el Presidente George H. W. Bush quien expresó su preferencia personal por la estadidad en un Mensaje de Estado de la Unión en 1990.

2. La lista de esfuerzos para intentar atender los reclamos de descolonización de Puerto Rico es larga y compleja. Ver Fernández (1999), Trías Monge (1999), Colón Morera, Rivera Ortiz

& Albarrán (1995). En estos momentos los reclamos de estatus emanan principalmente del Partido Nuevo Progresista que propulsa la estadidad. Para conocer el trasfondo histórico de este movimiento ver Meléndez (1993).

3. Ver, por ejemplo, Report By The President's Task Force On Puerto Rico's Status, <http://www.justice.gov/opa/documents/2007-report-by-the-president-task-force-on-puerto-rico-status.pdf>.

4. Parte del problema tiene que ver con la percepción de sí mismo que ha tenido EEUU al montar su tinglado imperial. Ver Gaztambide-Géigel (2006).

5. Estos "amagos" de descolonización no son nuevos. Ver Gautier Mayoral (1985), Rigau & García Passalacqua (1985, pp. 245-247).

6. Cuba era entonces una potencia regional e internacional con estrechos lazos con la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS). Sobre el tema nuclear en ese periodo ver Arkin & Norris (1992).

7. Para uno de los argumentos más persuasivos en favor de una intervención activa del gobierno de EEUU para solucionar el problema colonial, ver Trias Monge (1997).

8. Puerto Rico tiene uno de los peores índices de distribución de riqueza del mundo. La crisis económica ha sido tan severa que ha implicado la salida de 300,000 personas de la Isla en la última década de acuerdo a estimados del sociólogo Jorge Duany (Rivera Cruz, 2010). El 45,5 por ciento de la población en Puerto Rico vivía el año pasado por debajo del nivel de pobreza, según la Oficina del Censo de EEUU (EFE, 2008).

9. Christina Burnett es la coeditora de uno de los mejores textos sobre los aspectos jurídicos de la condición territorial de Puerto Rico. Burnett & Marshall (2001). Burnett defiende la estadidad desde una posición abiertamente multicultural: *What could be more innovative and flexible than to make room, in the American union of equalstates, for a place with a distinct history, culture, and language?*

10. Nuevos argumentos surgen de distintas fuentes a medida que el reclamo a favor de la estadidad muestra cierto apoyo en el Congreso. El Lexington Institute, por ejemplo, acaba de producir un interesante informe sobre los costos que implicaría el bilingüismo en caso de la admisión de Puerto Rico como estado. Este estudio utiliza el caso de Quebec en Canadá como ejemplo negativo para EEUU. Ver Soifer (2010).

11. Una evaluación provocativa de este problema se puede examinar en García Passalacqua (1994). Este ensayo, sin embargo, no pretende una mirada panorámica de la literatura, sino algunas piezas del trabajo intelectual estadounidense que pueden ayudar a entender nuevas claves de la interpretación dominante en Estados

Unidos al presente sobre este asunto.

12. Aunque parezca insólito no existe en Puerto Rico ningún centro de investigación que se dedique de forma consistente al estudio de las tendencias políticas, sociológicas o culturales al interior de la sociedad de Estados Unidos.

13. El presidente Obama nombró un Grupo de Trabajo sobre el tema que realizó vistas en San Juan y en Washington DC. Se espera un primer informe de este Grupo en octubre de 2010.

14. Hubo una particularidad relacionado a la forma en que esta investigación fue producida. Los autores colocaron varios borradores en el Internet en el proceso de redacción del mismo. Esto le permitió recibir el insumo de los lectores en el proceso, incluyendo conocedores del tema en la Isla como el Prof. Antonio Fernós.

15. Para una excelente descripción de la fuerza ideológica de la derecha en el Tribunal ver Toobin (2007).

16. Este debate sobre cómo interpretar la Constitución no tiene nada de inocente y está lleno de consecuencias sobre aspectos importantes en una cantidad sustancial de controversias constitucionales en Estados Unidos. Lawson argumenta, por ejemplo, que el diseño constitucional de Estados Unidos le otorga al Presidente amplios poderes en situaciones de emergencia. Lawson (2007). Esa interpretación ha generado un interesante debate. Ver Posner & Vermeule (2007).

17. Sloan no es una persona totalmente ajena a los temas relacionados con el asunto de estatus de Puerto Rico. Participó de un estudio solicitado por el Partido Popular Democrático (PPD) sobre el derecho de autodeterminación de Puerto Rico junto a Michael Reisman. Este último ya había publicado un ensayo en 1975 sobre este tema. Ver Reisman (1975).

18. Estos son asuntos que revelan problemas de naturaleza tanto doméstica como internacional. Sobre el asunto de Puerto Rico dentro de esta categoría ver Rodríguez Cancel & García Passalacqua (Eds.).

19. En una de las versiones preliminares, por ejemplo, se hacía referencia a un plebiscito de estatus en que había triunfado el ELA en 1948.

20. Afirmar que el Tribunal Supremo ha afirmado claramente que el ELA es una condición territorial y que el ELA no alteró de ninguna forma las relaciones políticas previas a 1952 es un asunto que genera gran controversia legal. Sobre este asunto ver Álvarez González (2009).

21. El 23 de diciembre de 2005 el Grupo de Trabajo del presidente George W. Bush concluyó en torno al ELA lo siguiente: *Congress may continue the current system indefinitely, but is also may revise or revoke it at any time.*

22. A. Fernós Isern, citado en Alegato del ciudadano puertorriqueño Juan Mari Brás.

23. Sobre el Pacto cabe recordar lo siguiente: Se menciona como de crucial relevancia ya que constituye uno de los tres componentes principales de la Carta Internacional de los Derechos Humanos, compuesta por éste, la Declaración Universal de Derechos Humanos (discutida con anterioridad) y el Pacto Internacional Sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, aún no ratificado por los EE.UU. En cuanto al P.I.DP., son de cardinal importancia los artículos 18 (2), (3), libertad de conciencia; Art. 25, Derecho al Voto, el cual, por disposición del propio artículo, deberá analizarse en unión al Art. 2 que es el que establece la prohibición general contra la discriminación. Alegato de los licenciados Juan Mari Brás en el caso Miriam Ramírez de Ferrer v Mari Bras, 18 de noviembre de 1997.

24. Énfasis suplido. <http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdep.html>

25. Este fue, precisamente, uno de los argumentos principales utilizados por el Tribunal de Apelaciones del Primer Circuito de Boston para determinar que no procedía el declarar judicialmente el derecho de los ciudadanos de Estados Unidos residentes de la Isla a votar por el Presidente de EEUU mientras residen en la Isla. Ver Correa Velázquez. Con 60 días para que EEUU responda a petición sobre voto presidencial a los puertorriqueños, 28 de abril de 2009. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), concedió 60 días al gobierno de Estados Unidos para que responda a la petición del Lic. Gregorio Igartúa.

26. El Congreso de Estados Unidos, en los informes recientes sobre el estatus político de Puerto Rico reconoce que existe un amplio reclamo de participación política: Bea & Garrett (2010). Esa afirmación de la analista del parece ignorar que tanto las opciones de independencia como de libre asociación no implican petición alguna de representación en el Congreso Federal similar a la que tiene un estado federado.

27. Analizando el asunto desde una perspectiva *originalista* el profesor Lawson no está convencido de que el Congreso tendría la autoridad legal de exigirle a los estados a contar los votos a favor de un candidato u otro de Estados Unidos.

28. Igartúa—de la Rosa v. United States (Igartúa III), 417 F.3d 145 (1st Cir. 2005).

29. Para una discusión detallada en el texto bajo análisis, Lawson & Sloan (2009, pp. 66-70).

30. Lawson y Sloan reconocen que obligar a los estados a contar los votos para electores de Puerto Rico es “más que quijotesco”.

31. Sobre la ausencia de un incentivo electoral que haga que los congresistas se interesen en la descolonización ver: Colón, Albarrán

& Rivera (1995).

32. Entre los días 18 y 19 de noviembre de 2006 sesionó en Panamá un con delegados de partidos políticos de veintidós países principalmente de la llamada Internacional Socialista. Esta fue una iniciativa del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP). Las expresiones del Comité de Descolonización de Puerto Rico en apoyo a la autodeterminación e independencia han sido unánimes. Ver, <http://www.un.org/News/Press/docs//2010/gacol3209.doc.htm>.

33. Esta revista se publica en Estados Unidos desde 1896.

34. (Rezvani, 2005, p. 116).

35. De todas formas el uso del término no ha ayudado mucho a clarificar el debate sobre Puerto Rico. El reconocido constitucionalista Antonio Fernós, por ejemplo, le adscribe un significado muy particular a : Es un término en desuso. Pero se refiere realmente a los Tratados o Acuerdos de Soberanía. Es el antecesor histórico del término protectorado, que con la existencia de las Naciones Unidas se ha convertido en territorios no autónomos. Ver <http://vivificar.blogspot.com/2005/05/suzerainty-y-las-fantasas-de-un.html#ixzz0wJsM4NPK>

36. El fue muy claro sobre la naturaleza de sus objeciones: *We also have concerns with some provisions that define the Commonwealth option. For example, Section 402 (a) would declare that Puerto Rico “enjoys sovereignty, like a state, to the extent provided by the Tenth Amedment” and that “this relationship is permanent unless revoked by mutual consent.”*

37. *Rodríguez v. Popular Democratic Party*, 450 U.S. 1, en 9.

38. La decisión final del Comité de Recursos Naturales de no recomendar la celebración de un plebiscito ni hacer declaración alguna al respecto se informó públicamente el 1 de octubre de 2010. *El Nuevo Día*.

39. Ver, por ejemplo: Carrión (1997), Morris (1995), Negrón de Montilla (1975). En el número de marzo y abril de 2002 de la influyente revista , Huntington elabora un argumento enérgico en contra de la migración hispana en Estados Unidos. Plantea que la presencia masiva de hispanos, principalmente mejicanos, pone en riesgo la homogeneidad cultural de Estados Unidos y su éxito como sociedad de corte anglo sajón. La migración hispana es altamente nacionalista, pobre, pobremente educada, no domina el inglés y tiende a evitar las uniones matrimoniales interraciales. El revuelo causado por el ensayo es tal que es uno de los artículos más comentados en la historia de la revista. Aunque no menciona directamente a Puerto Rico, plantea que los puertorriqueños “no somos inmigrantes en un sentido técnico” sugiriendo que compartimos los rasgos culturales de quienes ponen en peligro el futuro de Estados Unidos. Aunque la mención a Puerto Rico es muy breve, su efecto es el de proyectar la idea de que la admisión de Puerto Rico como estado tendría el efecto de profundizar la crisis cultural provocada por la invasión del

sur. El impacto del ensayo fue tal que obligó a Woodrow Wilson Center For International Studies a publicar un informe de respuesta (Strum & Selee, Eds., 2004).

40. Resolución 748 Puerto Rico ONU. La Sección 9 de dicha resolución expresa claramente el compromiso del gobierno de EEUU de considerar alteraciones al contenido de la asociación política entre EEUU y Puerto Rico. Ver copia de la resolución en Ramos de Santiago (1973, p. 217).

41. Ver La Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: un nuevo capítulo, http://www.migrationpolicy.org/task_force/new_chapter_spanish.pdf.

42. Datos del National Center for Charitable Statistics at the Urban Institute <http://nccsdataweb.urban.org/PubApps/profileDrillDown.php?state=US&rpt=PF>

43. <http://www.infoplease.com/ipa/A0908742.html>. Estados Unidos todavía mantiene una ventaja comparativa con el resto del mundo en el área de la educación superior.

44. Para una aguda crítica sobre la tendencia del congreso de EEUU a reducir su capacidad de deliberación en el área de política pública ver Mann & Ornstein (2006).

45. La presencia de organismos federales en operativos anticrimen y anticorrupción es cada día mayor. De hecho, se puede hablar de un nuevo periodo de estrecha coordinación federal-estatal en esta área. Ello incluye intervención directa de los federales en casos de claro corte político como lo fue la radicación de cargos criminales contra el ex gobernador Aníbal Acevedo Vilá. Sobre este caso, ver Rivera Sanieel & Lenín López (2009).

46. La afirmación en los Informes Presidenciales del 22 de diciembre de 2005 y del 21 de diciembre de 2007 de que Puerto Rico puede ser vendido o cedido como una propiedad revela esa fuerte vocación imperialista. Aún aquellos que impulsan en EEUU reformas al ELA como Aleinikoff (2002) lo hacen tomando en cuanto que en un ELA mejorado la soberanía de que gozaría Puerto Rico sería una similar a la de un estado de EEUU, pero no la soberanía estatal que rige en el sistema internacional.

47. Algunos interpretan las declaraciones del Comité Interagencial de Casa Blanca como indicativas de un interés de descolonizar. Sin embargo, las afirmaciones de que la Isla es un territorio que puede ser cedido o vendido a otro país como si fuera una mercancía pueden revelar la pervivencia de una mentalidad imperialista que ha sido una constante desde antes del proceso de colonización de Puerto Rico. Ver Rodríguez Beruff (2009). La forma en que agentes federales se vieron involucrados en la muerte a tiros de Filiberto Ojeda Ríos, líder de Los Macheteros, un grupo radical que aboga por la lucha armada por la independencia, es también muestra de mantener actitudes y prácticas claramente imperialistas y de insensibilidad frente a la cultura nacional de la Isla.

48. La encuesta de 2008 reveló lo siguiente: “los electores de todas las ideologías están completamente de acuerdo en que la claridad del status es una precondition necesaria para mejorar la calidad de vida en la Isla. Por un margen mayor de 2 a 1 (65% a 29%), los electores señalaron que Puerto Rico sólo podrá abrirse camino para mejorar sus circunstancias actuales cuando se resuelva finalmente el status”. *El Nuevo Día*, 28 de mayo de 2008.

49. Sobre los múltiples actos de resistencia en el caso de Puerto Rico, ver: Nieves Falcón, L. (2009).

50. Para un excelente trasfondo del problema, ver Dietz (1986).

51. Las vistas anuales que el Comité de Descolonización lleva a cabo la ONU sobre el caso de Puerto Rico cada verano es la excepción que confirma la regla. Para una reflexión de cómo la lucha por la desmilitarización de Vieques pudo romper ese cerco de inmovilismo ver Colón Morera & Rivera Santana (2006).

52. Jorge Duany, antropólogo y profesor de la Universidad de Puerto Rico sostuvo que para el 2010 se espera que unos 300,000 puertorriqueños emigren a Estados Unidos en la última década (Rivera Cruz, 2009). En contraste, la famosa crisis de Mariel en Cuba en 1980 implicó la entrada de cerca de 125,000 residentes de Cuba hacia los Estados Unidos.

53. Para una interesante discusión sobre quién es “puertorriqueño en ese contexto ver Ninguna de las anteriores: (dis) continuidades conceptuales sobre identidad nacional en el caso de Puerto Rico,(2002).

54. En el censo del 2000 los puertorriqueños (as) manifestábamos un nivel de pobreza de 26%, el más alto de todas las clasificaciones etnoraciales. Ver *Enciclopedia de Puerto Rico*.

55. Esta legislación incluye también los demás territorios no incorporados tales como Islas Vírgenes, Guam, Las Marianas del Norte y Samoa. Si los informes de prensa son correctos, hubo una presión de último momento de los congresistas puertorriqueños y del caucus hispano que obligó a Casa Blanca a actuar luego de que había un acuerdo de excluir a Puerto Rico de la reforma porque era demasiado costoso. En marzo del 2010, poco antes de aprobarse la reforma, se llevó a cabo una reunión del caucus hispano con el presidente Obama. Esa reunión era para discutir el tema migratorio pero en la reunión intervinieron el comisionado residente de Puerto Rico, Pedro Pierluisi, Robert Menéndez (Congresista demócrata, New Jersey) y Xavier Becerra (Congresista demócrata, California) a favor de mejorar la oferta para Puerto Rico, la cual se había reducido en las negociaciones con la Casa Blanca.

56. Todos los partidos de oposición se unieron en denunciar el Proyecto 2499 de la Cámara de Representantes como una imposición procesal dirigida a adelantar la estadidad. El proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes y rechazado en el Senado.

REFERENCIAS

- Aleinikoff, T. A. (2002). *Semblances of sovereignty: The Constitution, the state, and American citizenship*. Cambridge: Harvard University Press.
- Alvarado León, G. (2010). Baja la población en la Isla. *EL NUEVO Día*, s.p.
- Álvarez González, J.J. (2009). *Derecho constitucional de Puerto Rico y relaciones constitucionales con los Estados Unidos: casos y materiales*. Bogotá: Editorial Temis.
- Arkin, W. & Norris, R. (1992). Taking stock, US nuclear deployment at the end of the Cold War. Green Peace, NRDC. Recuperado de http://docs.nrdc.org/nuclear/files/nuc_08019201a_009.pdf.
- Associated Press. (2008). Puerto Rico podría beneficiarse del estímulo económico. Centro Tampa. Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/Xstatic/endi/template/imprimir.aspx?id=506452&t=3>.
- Balzac v. Porto Rico*, 258 U.S. 298 .(1922).
- Baver, S. (1987). Puerto Rico: Colonialism Revisited. *Latin American Research Review*, 22 (2).
- Bea, K. & Garrett, S. (2010, 20 abril). Political Status of Puerto Rico: Option for Congress, Congressional Research Service. Recuperado de <http://www.fas.org/sgp/crs/row/RL3293.pdf>.
- Berrios, R., Martín, F. & Catalá Oliveras, F. (2010). *Puerto Rico Nación Independiente, Imperativo del Siglo XXI*. San Juan: Partido Independentista Puertorriqueño.
- Bloomfield, R. J. (1985). *Puerto Rico: The Search for a National Policy*. Boulder: Westview Press.
- Bosque Pérez, R. & Colón Morera, J. (Eds.). (2006). *Puerto Rico under Colonial Rule: Political Persecution and the Quest for Human Rights*. Albany: State University of New York Press.
- Bush, G. H. W. (1990). Mensaje de Estado de la Unión. Recuperado de <http://millercenter.org/scripps/archive/speeches/detail/3423>.
- Carr, R. (1984). *Puerto Rico: A Colonial Experiment*. Nueva York: Vintage Books.

- Carrión, J. M. (1997). *Voluntad de nación: Ensayos sobre el nacionalismo en Puerto Rico*. San Juan: Ediciones Nueva Aurora.
- Chalmers Johnson. (2007). *Nemesis: The Last Days of the American Republic*. Recuperado de http://www.democracynow.org/2007/2/27/chalmers_johnson_nemesis_the_last_days.
- Chomsky, N. (1998). *A Century Later. Peace Review*. Recuperado de <http://www.chomsky.info/articles/199809--.htm>.
- Colón Morera, J. J. & Rivera Santana, J. (2006). New Dimensions in Civil Society Mobilization: The Struggle for Peace in Vieques. En R. Bosque Pérez & J. Colón Morera (Eds.), *Puerto Rico under Colonial Rule: Political Persecution and the Quest for Human Rights*, (pp. 207-230). Albany: State University of New York Press.
- Colón, J. J., Albarrán, R. & Rivera, A. I. (1995). *El Congreso de Estados Unidos y el Status Político de Puerto Rico: Informe de una investigación Empírica*. Río Piedras: Instituto de Estudios del Caribe.
- Correa Velázquez, M. (2009, 28 de abril). Con 60 días para que EEUU responda a petición sobre voto presidencial a los puertorriqueños. *El Vocero*, s.p.
- Dietz, J.L. (1986). *Economic History of Puerto Rico: Institutional Change and Capitalist Development*. Nueva Jersey: Princeton University Press.
- Duany, J. (2001). *A nation on the move*. Chapel Hill, Londres: The University of North Carolina Press.
- Duffy Burnett, C. & Marshall B. (Eds.). (2001). *Foreign in a Domestic Sense: Puerto Rico, American Expansion, and the Constitution*. North Carolina: Duke University Press.
- Duffy Burnett, C. (2007). *Two Puerto Rican Senators Stay Home*. *The Yale Journal* 116, 408-412.
- Duffy Burnett, C. (2011). Testimony before the White House Task Force on Puerto Rico. Recuperado de <http://www.whitehouse.gov/photos-and-video/video/president-s-task-force-puerto-rico-closing-session>.
- EFE. (2008). El 45,5 por ciento de la población de Puerto Rico vivía en 2007 bajo nivel de pobreza. Recuperado de <http://www.terra.com.pr/noticias/articulo/html/act1432362.htm>.
- _____. (2010). Puerto Rico recibirá 9.000 millones en fondos para salud con la reforma sanitaria de Obama. Recuperado de <http://www.laprensasa.com/2.0/3/25/627781/Hispanos/Puerto-Rico-recibira-9-000-millones-en-fondos-para-salud-con-la-reforma-sanitaria-de-Obama.html>.

El Nuevo Día. (s.f.). Recuperado de <http://www.elnuevodia.com/laislapierdepoblacion-753023.html>.

_____. (2008). Recuperado de <http://findelacolonia.blogspot.com/2008/05/encuesta-de-el-nuevo-dia-sobre-el.html>.

Enciclopedia de Puerto Rico. Censo de Puerto Rico del 2000. Recuperado de <http://www.encyclopediapr.org/esp/article.cfm?ref=06082950&page=3>.

Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder. (2002) (Caracas: CLACSO/FaCES/UCV), Recuperado de <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/grupos/mato/Mininberg.rtf>.

Fernández, R. (1999). *La Isla Desencantada*. San Juan: Editorial Cultural.

Fernós Isern, A. (1994). *Estado Libre Asociado de Puerto Rico, antecedentes, creación y desarrollo*. Río Piedras: Editorial de la Universitaria.

García Passalacqua, J.M. (1984). *Puerto Rico: Puerto Rico: Equality and Freedom At Issue* (New York: Praeger/Hoover Institution.

_____. (1994). *Hegemon: otredad y mismidad de la otra cara*. San Juan: Editorial Cultural.

Gautier Mayoral, C. (1987). Por qué no viene la república en 1992. En M.A. Rigau & J.M. García Passalacqua. (Eds.), *Republica Asociada y libre asociación: documentos de un debate* (pp.245-247). San Juan: Atlántico.

Gaztambide-Géigel, A. (2000). El imperio 'bueno' del 98: Una comparación entre los nuevos imperios europeos y el estadounidense, en F. Ojeda Reyes & P. Estrade (Eds.), *Pasión por la Libertad* (pp. 95-106). Río Piedras: Editorial UPR.

_____. (2006). *Tan lejos de Dios*. Ensayos sobre las relaciones del Caribe con Estados Unidos. San Juan, P.R.: Ediciones Callejón.

Heine, J. (Ed.). (1983). *Time for decision: the United States and Puerto Rico*. Lanham, MD: North-South Publishers.

Helfeld, D.M. (1952). Congressional Intent and Attitude Toward Public Law 600 and the Constitution of the Commonwealth of Puerto Rico. *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*, (21), p. 307.

Huntington, S. (2002). The Hispanic Challenge. *Foreign Policy*, Recuperado de http://www.foreignpolicy.com/articles/2004/03/01/the_hispanic_challenge.

_____. (2004). *Who Are We? The Challenges to America's National Identity*. Nueva York: Simon & Schuster.

- Igartúa-de la Rosa v. United States (Igartúa III)*, 417 F.3d 145 (1st Cir. 2005).
- Johnson, C. (2006). *Nemesis: The Last Days of the American Republic*. Nueva York: Metropolitan Books.
- La Inmigración y el Futuro de los Estados Unidos: un nuevo capítulo*. Recuperado de http://www.migrationpolicy.org/task_force/new_chapter_spanish.pdf.
- Lawson, G. (2007). Ordinary Powers in Extraordinary Times: Common Sense in Times of Crisis. *Boston University Law Review*, (87), pp. 289, 293.
- Lawson, G. & Sloane, R. (2009). The Constitutionality of decolonization: Puerto Rico's domestic and international legal status. *Boston College Law Review*, 50 (1).
- Mann, T.E. & Ornstein, N.J. (2006). *The Broken Branch: How Congress Is Failing America and How to Get It Back on Track*. Oxford: Oxford University Press.
- Mc Cormick, T. (2009). From old Empire to New, The changing dynamics and tactics of American Empire. En A.W. McCoy & F.A. Scarano (Eds.), *Colonial Crucible: Empire in the Making of the Modern American State*. Madison: Wisconsin University Press.
- McCoy, A. & Scarano, F. (Eds). (2004). *Colonial Crucible: Empire in the Making of the Modern American State*. Madison: Wisconsin University Press.
- Meléndez, E. (1993). *El movimiento anexionista en Puerto Rico*. Río Piedras: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.
- Méndez, J.L. (2003). *El País que se autoderrota: de la Liga de Patriotas al consenso sobre Vieques*. San Juan, Puerto Rico: Publicaciones Gaviota.
- Miriam Ramírez de Ferrer v Mari Bras*, 18 de noviembre de 1997. Recuperado de <http://netdial.caribe.net/~nazysant/nazysant/alegato.html#VI>, citado el 2 de agosto de 2010.
- Morris, N. (1995). *Puerto Rico: Culture, Politics and Identity*. Westport, CT: Praeger.
- National Center for Charitable Statistics at the Urban Institute <http://nccsdataweb.urban.org/PubApps/profileDrillDown.php?state=US&rpt=PF>.
- Negrón de Montilla, A. (1975). *Americanization in Puerto Rico and the Public-School System 1900-1930*. Río Piedras: Editorial Universitaria.
- Nieves Falcón, L.N. (2009). *Un siglo de represión política en Puerto Rico (1898-1998)*. San Juan, P.R.: Ediciones Puerto.
- Ojeda Reyes, F. & Estrade, P. (Eds.). (2000). *Pasión por la Libertad*. Río Piedras: Editorial de la U.P.R.

- Oquendo, A. R. (2005). Liking to be in America: Puerto Rico's Quest for Difference in the United States. *Duke Journal of Comparative and International Law*, (14): p. 249.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, Recuperado de <http://www.derechos.org/nizkor/ley/pdcp.html>.
- Pantojas García, E. (2007). Federal Funds and the Puerto Rican Economy: Myths and Realities. *Centro Journal*, 19 (2).
- Pastor, R. A. (2009). *The Status of Puerto Rico: Have We Reached We Reached a Turning Point?*. Recuperado de http://www.livestream.com/unetv/video?clipId=pla_24f3e778-60f2-480c-9274-a59854b37e52.
- Posner, E. A. & Vermeule, A. (2007). Originalism and Emergencies: A Reply to Lawson. Boston University Law Review.; Harvard Public Law Working Paper No. 07-04; U of Chicago, Public Law Working Paper No. 163.
- Ramos de Santiago, C. (1973). *El desarrollo constitucional de Puerto Rico: documentos y casos*. Río Piedras: Editorial Universidad de Puerto Rico.
- Reisman, W. M. (1975). *Puerto Rico and the international process: New roles in association*. Washington DC: West.
- Report By The President's Task Force On Puerto Rico's Status*. (2010). Recuperado de <http://www.justice.gov/opa/documents/2007-report-by-the-president-task-force-on-puerto-rico-status.pdf>.
- Rezvani, D. A. (2005). Structural Implications of Modern Semi-Sovereign Entities: The Emergence of Federacy in International Politics, Recuperado de http://www.allacademic.com/meta/p_mla_apa_research_citation/0/4/0/1/6/p40162_index.htm.
- _____. (2007). The Basis of Puerto Rico's constitutional status: colony, compact, or "Federacy"? *Political Science Quarterly*, 122.
- Rigau, M. & García Passalacqua, J. M. (1987). *República asociada y libre asociación: documentación de un debate*. San Juan: Atlántico.
- Rivera Cruz, Y. (2010). Crisis podría elevar a 70 mil las personas que se irán este año de Puerto Rico, *Noticias Financieras*, Recuperado de <http://biblioteca.uprrp.edu:2059/pqdweb?index=0&did=1876765351&SrchMode=1&sid=1&Fmt=3&VInst=PROD&VType=PQD&RQT=309&VName=PQD&TS=1277735756&clientId=45092>.
- Rivera Ortiz, A.I. (2010). Borrador no publicado.
- Rivera Ramos, E. (2001). *The legal construction of identity*. Washington, D. C.: American Psychological Association.

- Rivera Saniel J. & López, R.L. (2009). *No culpable; el caso de Aníbal Acevedo Vilá*. Guaynabo: Publicaciones Urbanas.
- Rodríguez Cancel, J.L. & García Passalacqua, J.M. (Eds.). (2007). *Futuros alternos: la política pública estadounidense sobre Puerto Rico bajo la administración del presidente James Earl Carter (1977-1980)*. San Juan: Ediciones UNE.
- Rodríguez Beruff, J. (2007). *Politics as strategy*. San Juan: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.
- Rodríguez v. Popular Democratic Party*, 450 U.S. 1, en 9.
- Soifer, D. (2010). Statehood for Puerto Rico and the Potential Fiscal Impact of Official Bilingualism for the United States, Recuperado de http://www.lexingtoninstitute.org/library/resources/documents/Economy/32159_PuertoRicoPaper_Final.pdf.
- Special Committee on Decolonization Passes Text Urging General Assembly to Consider Formally Situation Concerning Puerto Rico* (s.f.) Recuperado de <http://www.un.org/News/Press/docs//2010/gacol3209.doc.htm>.
- Strum P. & Selee, A. (Eds.). (2004). *The Hispanic Challenge: What we know about Latino Immigration*. Washinton, DC: Woodrow Wilson Center.
- Thornburg, D. (2007). *A Time to decide*. Washington DC: Center for Strategic and International Studies.
- Toobin, J. (2007). *The Nine, Inside the Secret World of the Supreme Court*. New York: Doubleday.
- Trías Monge, J. (1997). *Puerto Rico: The Trials of the Oldest Colony in the World*. New Haven & Londres: Yale University Press.
- Trías Monge, J. (1999). *Las penas de de la colonia más antigua del mundo*. San Juan, P.R: Editorial de la Universidad de Puerto Rico.
- West, C. (2004). *Democracy Matters*. Nueva York: Penguin Press HC.